



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 035-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **27 de Marzo de 2015**, en el estadio Orden del Día, sobre la Aclaración de Área de otro Usos N°03 de la Habilitación Urbana Asociación de Vivienda "Don Gerardo" Primera Etapa Manzana "F", Lote N° 10- ubicada en la Calle 3 N° 192 y disponer la transferencia predial Sub Lote A de un área de 137.91 m², a favor de la Sra. Bacilia Alejandrina Jara Gaitán;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 41° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Expediente Administrativo RV N° 5501-2013, presentado por la Afectataria Sra. Bacilia Alejandrina Jara Gaitán, donde está comunicando sobre la AFECTACION DE AREAS del terreno de 134.84 m², ubicada en el Pasaje Andrés de los Reyes N° 155 antes Pasaje Huaca e inscrita en la Partida Electrónica N° 80112943 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP según Título Archivado N1 2011-00005283 de fecha Barranca 27 de Diciembre de 2011, la misma que existe la Resolución de Alcaldía N° 1549-2002-AL/PLS-CPB, de fecha 17 Setiembre de 2002, donde aprueba el Convenio por Alineamiento de Vía N° 022-2002-AL7PLS-MPB, de fecha 18 de Setiembre de 2002;

Que, asimismo la entidad Municipal a través del Acuerdo de Concejo N 073-2011-AL/CPB, de fecha 13 de Julio de 2011 acepta las áreas de Aporte Reglamentario de la Habilitación Urbana Asociación de Vivienda "Don Gerardo" Primera Etapa Manzana "F" Lote N° 10, de un área de 559.59 m², con un perímetro de 108.70 m. I conforme lo establece la Escritura de Entrega de Aporte KARDEX N° 27137 de la Notaria Publica de Barranca Dr. Héctor Lizardo Gonzales Rosales de fecha 28 de Agosto de 2009, por lo que a continuación se detallan las medidas y linderos:

UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN: CALLE 3 N° 192 CON ESQUINA CALLE PROYECTADA QUE NACE DE LA AVENIDA SOCABAYA- HABILITACION URBANA ASOCIACION DE VIVIENDA "DON GERARDO" PRIMERA ETAPA MANZANA "F" LOTE N° 10 AREA OTROS USOS N° 03

ÁREA DEL TERRENO: 559.59 M2
AREA REAL DEL TERRENO: 558.38 M2

PERÍMETRICO: 108.70 ML.
PERÍMETRICO: 108.70 ML

ZONIFICACIÓN: ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R4)

LINDEROS Y DIMENSIONES			
POR EL NORTE- LADO DERECHA :	41.05 m.l.	POR EL SUR-LADO IZQUIERDO	40.05 m.l.
POR EL ESTE-FRENTE	13.80 m.l.	POR EL OESTE-FONDO	13.80 m.l.

A continuación se describe el Cuadro de Coordenadas en UTM PSAD 56:



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

VERTICE	ANGULO	TRAMO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
A	89° 56' 06"	A - B	13.80 m.l	199,275.4353	8'809,973.2742
B	87° 03' 24"	B - C	40.05 m.l	199,282.5863	8'809,961.4715
C	93° 27' 42"	C - D	13.80 m.l	199,250.3836	8'809,937.6600
D	89° 32' 48"	D - A	41.05 m.l	199,242.3954	8'809,948.9130

Que, asimismo, conforme a la documentación oficial pertinente, se puede indicar que el AREA OTROS USOS N° 3 de la habitación urbana "Don Gerardo" Primera Etapa Manzana "F" Lote N° 10, se encuentra ubicado en la Calle 3 N° 192 con un área real de 558.38 m², y con la finalidad proceder a la ACLARACION DE AREAS por existir error en el cálculo de áreas, criterios que han sido sustentados en el Tribunal Registral, que respecto al error en el cálculo de áreas señala **"es inscribible la rectificación del área de un predio urbano en mérito al plano y memoria descriptiva visados por la autoridad municipal correspondientes, rescindiendo de los mecanismos rectificadores previstos por el Artículo 13° de la Ley N° 27333, si el error surgió del equivocado o inexacto cálculo de su área, siempre que el área de catastro determine que los linderos, medidas perimétricas y ubicación espacial del predio no han sufrido variación alguna"**

Presunción de validez de planos y memoria descriptiva visados por la autoridad municipal en este caso estamos hablando que la documentación oficial donde determinen los mismos linderos perimétricos y detalla una misma área real. La visación municipal constituye un genuino acto administrativo, respecto del cual opera la presunción de validez contemplada en el Art. 9° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que no pueden ser cuestionados en sede registral.

Que, asimismo mediante la Resolución de Alcaldía N° 484-2014-AL/RUV-MPB, de fecha 22 de diciembre de 2014, declaran sin efectos la Resolución de Alcaldía N° 2037-2002-AL/PLS-MPB, de fecha 21 de Noviembre de 2002, la misma que por Resolución SubGerencial N° 001-2015-SGOP-GDUT-MPB, de fecha 16 de Enero del 2015, aprueban la subdivisión de tierras sin cambio de uso sin obras complementarias, de acuerdo al Cuadro de Áreas que se detallan:

SUBLOTE	MEDIDAS PERIMETRICAS (m.l)				PERIMETRICO	AREA M2
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
A	10.00	10.00	13.79	13.80	47.59	137.91
B	17.40	17.40	13.76	13.79	62.35	239.64
C	5.87	5.30	13.78	13.76	59.53	76.83
D	7.78	7.35	13.80	13.78	42.71	104.00
TOTAL AREA	41.05	40.05	13.80	13.80	108.70	558.38

Que, en materia de CONTROL PATRIMONIAL es importante cautelar los bienes inmuebles de la Entidad Municipal, por lo que, es necesario su aclaración de las áreas en vista de existir error en el cálculo, la misma que deberá ser informado al Pleno del Concejo Municipal, para conocimiento y su aprobación pertinente.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- DISPONER LA ACLARACION del terreno AREA OTROS USOS de una área de 559.59 m2, cuyo inmueble se encuentra ubicada en la Calle 3 N° 192 con Esquina Calle Proyectada que nace de la Avenida Socabaya de la **HABILITACION URBANA ASOCIACION DE VIVIENDA "DON GERARDO" PRIMERA ETAPA MANZANA "F" LOTE N° 10 AREA OTROS USOS N° 03**, conforme a los linderos y medidas perimétricas del predio:

UBICACIÓN: CALLE 3 N° 192 CON ESQUINA CALLE PROYECTADA QUE NACE DE LA AVENIDA SOCABAYA-HABILITACION URBANA ASOCIACION DE VIVIENDA "DON GERARDO" PRIMERA ETAPA MANZANA "F" LOTE N° 10 AREA OTROS USOS N° 03

POR EL NORTE-LADO DERECHA: Colinda con los Lotes Nros. 05, 06, 07, 08 y 09 de la Manzana "F" y mide en línea recta de 41.05 m.l

POR EL SUR-LADO IZQUIERDA: Colinda con la Calle Proyectada que Nace de la Avenida Socabaya y mide en línea recta de 40.05 m.l

POR EL ESTE- FRENTE: Colinda con la Calle 3 y mide en línea recta de 13.80 m.l.

POR EL OESTE-FONDO: Colinda con los LOTES Nros. 01 y 02 de la Manzana "F" y mide en línea recta de 13.80 m.l

ÁREA SEGÚN ESCRITURA: 559.59 M2.

PÉRIMETRO: 108.70 m.l.

ÁREA REAL DEL TERRENO: 558.38 M2.

PÉRIMETRO: 108.70 m.l.

CUADRO DE COORDENADAS EN UTM PSAD 56:

VERTICE	ANGULO	TRAMO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
A	89° 56' 06"	A - B	13.80 m.l	199,275.4353	8'809,973.2742
B	87° 03' 24"	B - C	40.05 m.l	199,282.5863	8'809,961.4715
C	93° 27' 42"	C - D	13.80 m.l	199,250.3836	8'809,937.6600
D	89° 32' 48"	D - A	41.05 m.l	199,242.3954	8'809,948.9130

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca a regularizar el Proceso de Sub División de Tierras sin cambio de Uso sin Obras complementarias del Terreno AREA OTROS USOS N° 3 de la Habilitación Urbana Asociación de Vivienda "DON GERARDO" PRIMERA ETAPA MANZANA "F" LOTE N° 10, predio ubicada en la Calle 3 N° 192 con esquina Calle Proyectada que nace de la Avenida Socabaya, inmueble de propiedad municipal con un Área Real de 558.38 m.l. conforme al siguiente Cuadro General de Áreas:

SUBLOTE	MEDIDAS PERIMETRICAS (m.l)				PERIMETRICO	AREA M2
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
A	10.00	10.00	13.79	13.80	47.59	137.91
B	17.40	17.40	13.76	13.79	62.35	239.64
C	5.87	5.30	13.78	13.76	59.53	76.83
D	7.78	7.35	13.80	13.78	42.71	104.00
TOTAL AREA	41.05	40.05	13.80	13.80	108.70	558.38

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

- ARTICULO 3°.-** **DISPONER** los Actos de Administración del Inmueble **AREA OTROS USOS N° 03** de la **HABILITACION URBANA** Asociación de Vivienda **"DON GERARDO"** **PRIMERA ETAPA MANZANA "F" LOTE N° 10**, predio Municipal de Dominio Público de un área real de 558.38 m2., con un Perímetro de 108.70 m.l terreno ubicado en la Calle 3 N° 192 con Esquina Calle Proyectada que nace de la Avenida Socabaya para los fines de regularizar las **TRANSFERENCIAS Y PERMUTAS PREDIAL** por afectaciones de vías de la Ciudad de Barranca.
- ARTICULO 4°.-** **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y la Gerencia de Administración a realizar las acciones necesarias para registrar la Independización de los lotes.
- ARTICULO 5°.-** **DEJAR** sin efecto cualquier otro Acuerdo de Concejo que contravenga con el proceso de Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Barranca

Dado en la Casa Municipal, a los Veintisiete días del mes de Marzo del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Zarihuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE